

Procedimiento para la organización de las pruebas de evaluación de las dos últimas convocatorias de una asignatura o de las extraordinarias de los Grados en Maestro en Educación Infantil y en Educación Primaria

Acuerdo de Junta de Facultad de 7 de julio de 2017 que modifica algunos acuerdos de la JF de 11 de abril de 2013

El Reglamento de Normas de Evaluación del Aprendizaje de la Universidad de Zaragoza, aprobado el 22 de diciembre de 2010, regula esta cuestión en el artículo 23 del siguiente modo:

Art. 23. Tribunal de evaluación en las dos últimas convocatorias de la asignatura o en las extraordinarias.

1. La evaluación de la asignatura en las dos últimas convocatorias, o en las extraordinarias si las hubiere, se realizará ante un tribunal.

2. El tribunal que actuará en cada una de las asignaturas será el que se nombró en aplicación del artículo 20 de este reglamento.

3. El estudiante no podrá renunciar a su derecho de corrección por un tribunal, no obstante podrá optar por realizar la prueba junto con el resto de estudiantes del grupo y posteriormente introducirla en un sobre para su entrega al tribunal.

Por otra parte, el Reglamento de Permanencia de la Universidad de Zaragoza (art. 8.3 y art.14.1) impide continuar los estudios en la Universidad a aquellos estudiantes que hayan agotado la sexta convocatoria de una asignatura y no la hayan superado.

En estas condiciones parece conveniente concretar lo señalado en el artículo 23 del Reglamento de Normas de Evaluación del Aprendizaje mediante las siguientes acciones:

1º) Desde la Secretaría de la Facultad se remitirá a los miembros del Tribunal de la asignatura en la que haya estudiantes que estén matriculados en las dos últimas convocatorias o en convocatorias extraordinarias, y al profesor que la imparte, el listado nominal de estudiantes que estén en esta situación. Esta información se remitirá, por correo electrónico, después del período de matrícula de septiembre y de las convocatorias de examen de febrero y junio.

2.º) Desde la Secretaría de la Facultad se remitirá a los estudiantes que entran en 5ª y 6ª convocatoria notificación de este hecho y de que el proceso de evaluación debe ajustarse a lo señalado en esta normativa

3º) El estudiante que esté en esta situación dispondrá de un plazo de 30 días lectivos antes de la fecha oficial del examen para indicar al profesor y al tribunal, si opta por realizar la misma prueba de evaluación global que los demás estudiantes del grupo de docencia en el que está matriculado o por la que disponga el tribunal. En el caso de que el estudiante no se pronuncie al respecto se entenderá que se atiende a la prueba que realiza el grupo de clase.

4º) El estudiante, sea cual sea la opción que tome, realizará la prueba de evaluación en la fecha, hora y lugar fijadas por el decanato para todos los estudiantes del grupo de docencia. En el caso de los exámenes orales se harán ante el tribunal en la fecha, hora y lugar en que el decanato haya designado al grupo y estarán publicadas en la web.

5º) Si el estudiante opta por realizar la misma prueba escrita global que los demás estudiantes de su grupo de docencia, el profesor responsable de la asignatura introducirá en un sobre las producciones del estudiante (trabajos, examen final, etc.) que forman parte de la evaluación y lo remitirá al presidente del tribunal.

6º) En el caso de que el estudiante no haya optado por realizar la misma prueba global que los demás estudiantes de su grupo de docencia, si el tribunal decide evaluar las producciones que el

estudiante haya realizado durante el período de docencia de la asignatura, solicitará al profesor/a responsable de la misma que le remita la documentación pertinente.

Para una aplicación óptima de este procedimiento se recomienda a los Departamentos que fijen y hagan público el sistema de evaluación a aplicar en las dos últimas convocatorias y en las extraordinarias de las asignaturas que imparten. Así mismo se recomendará a los departamentos que incluyan en estos tribunales al coordinador de la asignatura.

